

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

*La H. Cámara de Diputados de la Nación*

### DECLARA

Su más profunda preocupación y enérgico repudio por la suspensión de acreditaciones a medios de comunicación en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por constituir una medida regresiva que restringe el ejercicio de la libertad de expresión y de prensa, afecta el acceso a la información pública y compromete gravemente los principios estructurales del sistema democrático.

Asimismo, esta Honorable Cámara insta a las autoridades competentes a revisar de manera inmediata dicha decisión, garantizando criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios para el otorgamiento de acreditaciones periodísticas, en resguardo del pluralismo informativo, el control ciudadano y el derecho de la sociedad a recibir información libre, diversa y sin interferencias indebidas.

**Pablo JULIANO**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto expresar la profunda preocupación y el más enérgico repudio ante la suspensión de acreditaciones a medios de comunicación en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, decisión que reviste una gravedad institucional significativa por su impacto directo sobre el ejercicio de la libertad de prensa y el acceso a la información pública.

Lejos de constituir un hecho aislado o meramente administrativo, esta medida debe ser comprendida en el marco de un proceso más amplio y preocupante de deterioro de las garantías que resguardan el ejercicio del periodismo en la República Argentina. La restricción del acceso a la información parlamentaria incide de manera directa en el funcionamiento del sistema democrático, en tanto limita las condiciones materiales en las que el periodismo puede cumplir su rol esencial de informar a la ciudadanía sobre la actividad de sus representantes.

La libertad de expresión, consagrada en los artículos 14 y 32 de la Constitución Nacional, constituye uno de los pilares estructurales del orden republicano. A ello se suma la jerarquía constitucional otorgada a los tratados internacionales de derechos humanos por el artículo 75 inciso 22, que reconocen de manera expresa el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas por cualquier medio.

En este sentido, la doctrina consolidada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido categórica al señalar que la libertad de expresión posee una dimensión individual y una dimensión social o colectiva, siendo esta última inseparable del derecho de la ciudadanía a recibir información. En particular, la Opinión Consultiva OC-5/85 establece que toda restricción directa o indirecta que limite el acceso a fuentes de información relevantes resulta incompatible con los estándares interamericanos.

En el plano interno, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sido constante en afirmar el carácter preferente de la libertad de expresión dentro del sistema constitucional argentino. En el precedente Editorial Río Negro S.A. c/ Provincia de Neuquén, el Máximo Tribunal sostuvo que la asignación discriminatoria de recursos públicos

a medios de comunicación constituye una forma de restricción indirecta a la libertad de expresión, en tanto afecta el normal desenvolvimiento de la actividad periodística. Este criterio resulta plenamente trasladable al caso bajo análisis: restringir el acceso a la información parlamentaria mediante la suspensión de acreditaciones produce un efecto equivalente, al condicionar materialmente la posibilidad de informar.

En igual sentido, en *Kimel c/ República Argentina*, la Corte reafirmó la posición preferente de la libertad de expresión en una sociedad democrática y la necesidad de interpretar de manera estricta cualquier limitación a su ejercicio. Asimismo, en *Fontevicchia y D'Amico c/ República Argentina*, el Tribunal destacó que la protección de la libertad de expresión debe ser especialmente rigurosa cuando se encuentra en juego información vinculada al funcionamiento de las instituciones del Estado.

De esta línea jurisprudencial se desprende con claridad un principio rector: no solo son inconstitucionales las restricciones directas a la libertad de expresión, sino también aquellas medidas que, bajo apariencia de neutralidad, producen efectos indirectos que limitan, desalientan o condicionan el ejercicio de la actividad periodística.

En este marco, la suspensión de acreditaciones a determinados medios configura una forma de censura indirecta. No se prohíbe publicar, pero se limita el acceso a la información necesaria para hacerlo. Y en democracia, limitar el acceso es una forma de condicionar la palabra.

La gravedad institucional de esta decisión se ve aún más acentuada cuando se la analiza en contexto. No se trata de un episodio aislado, sino de una secuencia de prácticas que han venido afectando de manera sostenida el ejercicio del periodismo, en particular respecto de aquellos medios y trabajadores de prensa identificados con líneas editoriales críticas u opositoras. Se han registrado restricciones al acceso de la prensa a actos institucionales, cuestionamientos públicos desde altas esferas del poder hacia periodistas por el contenido de sus coberturas y episodios de hostigamiento que han sido advertidos por organizaciones profesionales y de la sociedad civil.

A ello se suma un dato estructural de enorme relevancia: la progresiva desarticulación del régimen de protección del trabajo periodístico, históricamente reconocido en el Estatuto del Periodista Profesional. La erosión de ese marco normativo no es neutra. Debilita las condiciones materiales del ejercicio del periodismo, incrementa la vulnerabilidad de los trabajadores y trabajadoras de prensa y, en combinación con restricciones al acceso a la información pública, configura un escenario de afectación estructural a la libertad de expresión.

Cuando se combinan la precarización del trabajo periodístico, la estigmatización del periodismo crítico y la restricción del acceso a fuentes de información institucional, lo que emerge no es una suma de hechos inconexos, sino un patrón que compromete el funcionamiento mismo del sistema democrático.

El pluralismo informativo no es una concesión del poder: es una garantía de la democracia. El Congreso de la Nación, como ámbito por excelencia de la deliberación pública, tiene una responsabilidad institucional agravada en la materia. No puede transformarse en un espacio selectivo en el que el acceso a la información dependa de criterios discrecionales o de afinidad editorial.

La ausencia de reglas claras, objetivas y transparentes para la asignación o suspensión de acreditaciones abre la puerta a decisiones arbitrarias y eventualmente discriminatorias, incompatibles con los principios de igualdad, razonabilidad y publicidad de los actos de gobierno.

Más aún, la restricción del acceso de la prensa al Congreso afecta directamente el derecho de la ciudadanía a controlar la actuación de sus representantes. Sin prensa libre, plural y con acceso irrestricto a la información pública, el control democrático se debilita de manera sustancial.

Por ello, este proyecto no se limita a expresar un repudio. Advierte sobre una deriva institucional que, de consolidarse, implicaría un retroceso inadmisibles respecto de los estándares constitucionales y convencionales asumidos por la República Argentina.

Defender la libertad de expresión en el ámbito parlamentario es defender el corazón mismo del sistema democrático. No se trata de proteger a un medio o a un periodista

en particular, sino de garantizar el derecho de toda la sociedad a informarse, deliberar y participar en condiciones de igualdad.

Hoy no se discute una acreditación. Se discute algo mucho más profundo: si en la Argentina el poder va a decidir quién puede informar y quién no. Y cuando eso ocurre, lo que empieza a restringirse no es el periodismo: es la democracia.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto.

**Pablo JULIANO**